

ACUERDO que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 123 de la propia Constitución; 8o., 9o. y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 20, 21, 33, 34, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Planeación, y 2o., 3o., 6o., 153-A al 153-X, 512-B al 512-F, 515, 527, 527-A, 528, 529, 537 al 539-F y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, y que el Ejecutivo Federal debe fomentar el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permitan el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para lo cual al desarrollo nacional deben concurrir con responsabilidad el sector público, el sector social y el sector privado, a efecto de que bajo principios de equidad social y productividad se apoye a las empresas de los sectores social y privado de la economía;

Que en la planeación del desarrollo deben participar los diversos sectores sociales y el Ejecutivo Federal, en los términos que señala la ley, puede coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e inducir y concertar con los particulares, las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan Nacional y los programas de desarrollo;

Que conforme a las normas y principios constitucionales antes referidos, la legislación vigente establece la posibilidad de crear órganos permanentes de consulta para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas de desarrollo en los que participen el Ejecutivo Federal, organizaciones representativas de los obreros y patrones, de agrupaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación;

Que México vive hoy una situación económica caracterizada por la globalización de la economía, lo que implica una mayor competencia para producir y vender bienes y servicios, por lo que los procesos productivos requieren de transformaciones aceleradas que permitan mayor productividad y más calidad de los productos para mantenerse en los mercados internacionales; transformaciones que sólo se logran con la concurrencia armónica del gobierno, los factores de la producción y la sociedad, resolviendo los problemas que las diferentes áreas de actividad económica enfrentan permanentemente por la dinámica acelerada de los mercados mundiales;

Que frente a esas nuevas realidades económicas, resulta inaplazable transitar a una nueva cultura laboral, que partiendo del reconocimiento a la dignidad de la persona y, por tanto, del trabajo como actividad que permite no sólo la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano, sino también como instrumento de dignificación de su existencia, logre una mejor distribución de la riqueza mediante niveles salariales verdaderamente remuneradores, que impulse y promueva la capacitación para la productividad, la prevención de accidentes, la seguridad e higiene en los centros de trabajo, a la vez que profundice en la conciencia de la sociedad la impostergable necesidad de la conservación de los recursos naturales y el cuidado de

la ecología en su conjunto; pero también una cultura laboral que se funde en el diálogo, la concertación y los entendimientos entre autoridades, trabajadores y empresarios como las únicas vías para la solución de diferencias y el desarrollo sostenido de los centros de trabajo y de las actividades productivas;

Que los sectores productivos han manifestado su deseo de mantener un diálogo permanente de participación y colaboración en el cual puedan ventilar los problemas que han generado las nuevas condiciones nacionales e internacionales, para lo cual han suscrito un compromiso para impulsar la creación por parte del Ejecutivo Federal de un órgano para tal efecto, en el cual puedan seguir participando corresponsablemente en el análisis y solución de los problemas de su ramo;

Que es responsabilidad del Gobierno realizar las acciones y establecer los mecanismos e instancias que permitan, con el concurso de los sectores interesados, el crecimiento y el desarrollo nacionales en un marco de estabilidad de la economía y abatimiento y control de la inflación, para lograr elevar el nivel de vida de todos los mexicanos, en particular de aquellos que se encuentran en condiciones de pobreza extrema, mediante, entre otras acciones, la creación de condiciones que les haga acceder a un empleo pleno, digno y bien remunerado que les permita satisfacer sus necesidades básicas;

Que, en lo particular, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social procurar el equilibrio entre los factores de la producción, y

Que por todas las anteriores consideraciones, para hacer frente a las nuevas realidades que enfrenta el sector laboral, es conveniente establecer un órgano permanente de participación y colaboración en el cual estén representados Gobierno, trabajadores y patrones, con la participación de otros actores de la sociedad que puedan aportar experiencia y conocimiento, para que en él se puedan plantear, analizar, proponer y ejecutar soluciones sobre los problemas de dicho sector; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DIÁLOGO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, como órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo tendrá por objeto:

- I. Participar, conforme lo señale la ley y el Ejecutivo Federal, en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en el ámbito del sector laboral;
- II. Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;
- III. Promover un entorno que favorezca el diálogo y la conciliación entre los factores de la producción y la paz laboral;
- IV. Proponer medidas para lograr la elevación de los salarios reales de los trabajadores y para generar empleos;
- V. Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas;
- VI. Promover la competitividad de la planta productiva y, por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

VII. Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo;

VIII. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario del Trabajo y Previsión Social, las acciones de coordinación con los órdenes locales de gobierno y las de concertación e inducción con los sectores social y privado, para alcanzar las metas de empleo de calidad, autoempleo, capacitación, productividad y competitividad del Gobierno Federal;

IX. Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto, y

X. Elaborar su reglamento de funcionamiento y organización internos.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo se integra con hasta diez representantes del sector público. También se invitará a formar parte del Consejo hasta diez representantes de los sectores obrero y campesino y hasta diez del sector patronal. Por cada propietario habrá un suplente.

Por el Gobierno Federal serán representantes propietarios los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Desarrollo Social, de Turismo, y del Trabajo y Previsión Social, quien presidirá el Consejo.

A las reuniones del Consejo asistirán como invitados permanentes, el Gobernador del Banco de México, los Directores Generales de los Institutos Mexicano del Seguro Social y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, quienes tendrán derecho a voz y voto; el Director del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto. Dichos invitados permanentes podrán designar a sus respectivos suplentes.

Los representantes propietarios y suplentes de los sectores obrero y campesino y del patronal serán nombrados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, a propuesta de las organizaciones obreras y patronales de mayor representatividad que convoque para tal efecto el Presidente del Consejo, cada dos años.

ARTÍCULO CUARTO. El Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de sus integrantes, podrá convocar a las reuniones del Consejo como invitados, a otros funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, a representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas, representantes de organizaciones de trabajadores o patrones, de carácter social, de asistencia, o no gubernamental y otras que, por los asuntos a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia que ilustre al Consejo.

ARTÍCULO QUINTO. Para la realización de sus tareas y el seguimiento de sus acuerdos, el Consejo se apoyará en un Secretariado Técnico que estará a cargo del Subsecretario de Capacitación, Productividad y Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que se integrará además por representantes del gobierno y de los sectores productivos, en los términos que determine el propio Consejo en el reglamento de funcionamiento y organización interno.

Asimismo, para la más efectiva realización de sus tareas, el Consejo podrá formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de un asunto en particular. Las comisiones no podrán ser resolutivas, por lo que sus trabajos concluirán con un informe al Consejo y, en su caso, con propuestas sobre el tema o el asunto que hubiesen abordado.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, o cuando el Presidente, por sí o a propuesta de la mayoría de sus miembros, lo convoque a sesión extraordinaria.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos serán tomados por consenso.

Las sesiones del Consejo se regirán por las disposiciones del reglamento de funcionamiento y organización interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, convocarlas, conceder el uso de la palabra y dirigir las deliberaciones;
- II. Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado y firmar, junto con el Secretario Técnico, las resoluciones o acuerdos que adopte el Consejo;
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos;
- IV. Invitar a funcionarios federales, estatales o municipales, representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas, representantes de organizaciones de trabajadores o patrones, de carácter social, de asistencia o no gubernamental y otras, cuando por los asuntos que se vayan a abordar, se considere pertinente su presencia en alguna de las sesiones del Consejo, y
- V. Transmitir al Ejecutivo Federal las propuestas que formule el Consejo en cumplimiento de su objeto previsto en este Acuerdo; y
- VI. Lo demás que se derive de la naturaleza de la función que tiene encargada.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo, la convocatoria a reunión. A la notificación deberá acompañarse el proyecto de orden del día y la documentación correspondiente;
- II. Auxiliar al Presidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos que se adopten;
- III. Preparar y presentar los informes sobre los avances y resultados de las actividades, resoluciones y acuerdos del Consejo;
- IV. Cumplir con las instrucciones que le formule el Consejo o su Presidente;
- V. Elaborar las actas de las reuniones, consignando en ellas de manera específica las resoluciones o acuerdos que se hubiesen adoptado, y
- VI. Lo demás que le señalen el Consejo o su Presidente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Conforme el compromiso para impulsar la creación del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, el órgano creado por el presente Acuerdo sustituye en sus funciones al Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC) y al mecanismo de concertación conocido como Acuerdo de Cooperación y Consulta de los Sectores Productivos.

Los Convenios para la creación, integración, fortalecimiento, reestructuración o conformación de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad que se celebraron con las entidades federativas en el marco del Acuerdo de Cooperación y Consulta de los Sectores Productivos, seguirán vigentes conforme a lo pactado por las partes, hasta en tanto se sustituyen para adecuarse al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos deberá quedar instalado dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Desde su instalación atenderá los asuntos que se derivan del objeto que le atribuye el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil uno.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, Josefina Vázquez Mota.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier B. Usabiaga.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Carlos Abascal Carranza.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.